



0000092

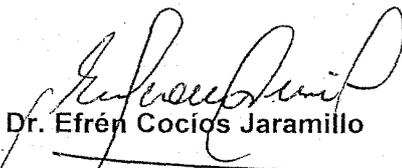
COCÍOS & ASOCIADOS  
BUFETE DE ABOGADOS

**SEÑOR NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DE QUITO.-**

Dr. Efrén Cocíos Jaramillo, abogado en libre ejercicio profesional, a usted digo:

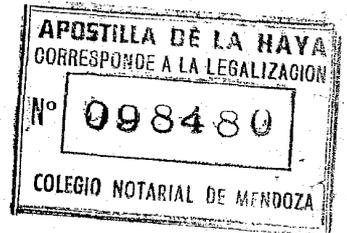
Fundado en las disposiciones de la Ley Notarial, solicito se sirva PROTOCOLIZAR en el protocolo a su cargo, los documentos que acompaño a la presente solicitud, relativos a la domiciliación de la compañía Distrocuyo S.A.

Una vez protocolizado, favor extender cuatro copias certificadas.

  
Dr. Efrén Cocíos Jaramillo  
Mat. 1024 C.A.Q.



64



ACTA N° 146

En Guaymallén, Provincia de Mendoza a los 19 días del mes de abril de 2007, siendo las 11,30 hs se reúne el Directorio de DISTROCUYO S.A. en el domicilio social de Avenida Acceso Este y Bonfanti, con la presencia de los Señores Directores y Síndicos que firman al pie.- Abierto el acto por el Presidente Sr. Teófilo Hugo Veloso, se da por iniciada la reunión y a continuación se somete a consideración de los presentes el único punto del Orden del Día que motivara la convocatoria a la presente sesión:

**DELIMITACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Toma la palabra el Gerente General Ing. Alejandro Neme, y expresa que por exigencias de la Superintendencia de Compañías de la República de Ecuador, es necesario que este directorio delimite las actividades que proyecta desarrollar en dicho país.-

Los Directores presentes luego de debatir sobre el punto en tratamiento por unanimidad resuelven: "Hacer constar que en la República de Ecuador la sociedad podrá prestar por si y/o asociada a terceros, el servicio de operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica; y la ingeniería, y el asesoramiento vinculados; comprendiendo en ello los estudios eléctricos, el diseño, el montaje, la puesta en marcha y los ensayos, de instalaciones eléctricas, de sistemas de comunicaciones, de sistemas de protecciones, de sistemas de mediciones, de sistemas eléctricos de potencia, y de sistemas de control asociados".-

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las 11,45 hs.-

Teófilo Hugo Veloso  
Alejandro Neme  
[Other illegible signatures]

CORRESPONDE CERTIFICACIÓN  
ACTUACIÓN NOTARIAL  
N° 00.49.065.8.

CECILIA RIVAS  
NOTARIA  
TITULAR REGISTRO 235  
MENDOZA

APOSTILLA DE LA HAYA  
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

0000093

Nº 098480



ACTUACION NOTARIAL  
DE MENDOZA



Serie J Nº 00440659

CORRESPONDE  
A LA LEGALIZACION

3530

1 En mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial 235, de Capital, **CERTIFICO:** Que  
 2 la presente fotocopia de "Acta de Directorio Nº 146", que consta de una fojas, es fiel a su  
 3 original, corriente a fojas 64, del Libro de Actas de Directorio Nº 3, perteneciente a la firma  
 4 "**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA POR DISTRIBUCION**  
 5 **TRONCAL DE CUYO S.A. (DISTROCUYO S.A.)**", inscripta a fojas 21, 27 y 32, del  
 6 Legajo Nº 3.327 del Registro Público y Archivo Judicial, Comercio y Mandatos de la  
 7 Provincia de Mendoza, que tengo a la vista, DOY FE. - Mendoza, 3 de Mayo de 2.007.-



*Cecilia Rivas*

CECILIA RIVAS  
NOTARIA  
TITULAR REGISTRO 235  
MENDOZA



359

OSTIL



LEGALIZACION



Serie A 00003590

REPUBLICA ARGENTINA

Z/ADO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

EI COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don

CECILIA

, obrantes en el documento

RIVAS

anexo presentado en el día de la fecha bajo el N° 440669 Serie J

440669

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

MENDOZA 03 de mayo de 2007

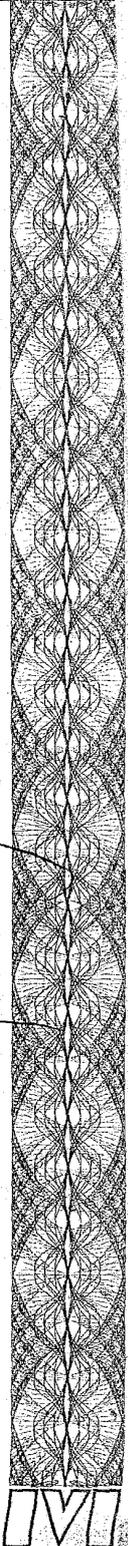
[Handwritten signature]

[Notary seal: Segundo, Primer Circunscripción, Colegio Notarial de Mendoza]

DE LA HAYA A LA LEGALIZACION 8480 RIAL DE MENDOZA

TEL. POND. 19. 2 2 2 2 2 2

BRASIL, LITINA



0000094

# APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00098480

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA \_\_\_\_\_

El presente documento público \_\_\_\_\_

2. Ha sido firmado por SILVESTRE EDUARDO PEÑA Y LILLO

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO

4. Lleva el sello / timbre de PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

5. En MENDOZA 6. El día 04/05/2007.-

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE MENDOZA EN REPRESENTACIÓN DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 98480/2007/01

9. Sello / Timbre

10. Firma

**LUIS JOSE PUGNÈ FAZANO**  
PROTESORERO

HAY  
LIZACI  
MENDOZ



REPUBLICA DEL ECUADOR



No. 18768 /2007 DGDOR

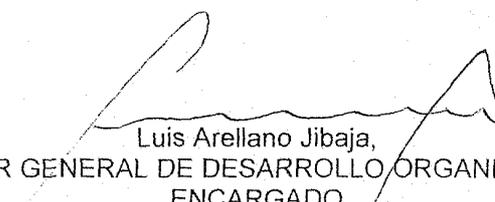
Quito, 26 de abril de 2007

Señor Doctor  
Mario Tobar Estrella  
Ciudad

De mis consideraciones:

En relación a su comunicación del 12 de abril del año en curso, me es grato certificar que la señora licenciada Julia Bernardita Romero Kramarenko de Battiston, es Cónsul ad-honorem de la Embajada del Ecuador en Mendoza, Argentina.

Aprovecho la ocasión para expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

  
Luis Arellano Jibaja,  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
ENCARGADO





0000095

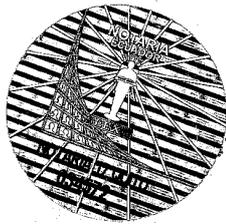
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A Petición del doctor Efrén Cocíos Jaramillo, abogado con matrícula profesional número Mil veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha; en esta fecha, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Séptima a mi cargo, quedan protocolizados los documentos relativos a la domiciliación de la compañía DISTROCUYO S.A.; constante en seis fojas útiles; cuyas especificaciones consta en este mismo; la cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Hoy día once de mayo del dos mil siete. Firmado El Notario DR. REMIGIO POVEDA VARGAS (HAY UN SELLO).-

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA; que la firmó y sello en la ciudad de Quito, en el mismo día de su protocolización, firmadas y rubricada del presente título.-



Notaria 17



*Remigio Poveda Vargas*  
 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

  
 NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
 Shyris y Suecia Esq.  
 Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima  
 Quito, D.M.



0000096

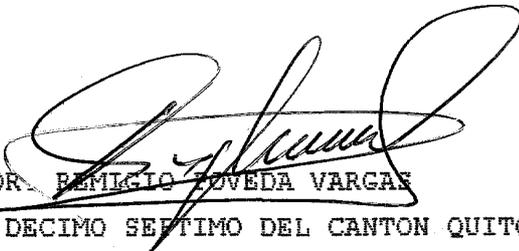
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la matriz de: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA DISTROCUYO S.A., protocolizada en esta Notaria, el once de mayo del dos mil siete, de la RESOLUCION No.07.Q.IJ.2425, emitida por la SUPERINTENECIA DE COMPAÑIAS, el cuatro de junio del dos mil siete, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Presidente del Directorio, a favor de los señores: Héctor Alberto Gonella, Alejandro Neme, Néstor Granero y Edgardo Fonoll, de nacionalidad argentina.- Quito a tres de julio del dos mil siete.-



Notaria 17



  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000097

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la matriz de: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA DISTROCUYO S.A., protocolizada en esta Notaria, el once de mayo del dos mil siete, de la RESOLUCION No.08.Q.IJ.1210, emitida por la SUPERINTENENCIA DE COMPAÑIAS, el catorce de abril del dos mil ocho, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución No.07.Q.IJ.002425, de cuatro de junio del dos mil siete; y, ARTICULO SEGUNDO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Presidente del Directorio, a favor de los señores: Héctor Alberto Conella y/o Alejandro Neme y/o Néstor Granero y/o Edgardo Fonoll, de nacionalidad argentina.- Quito a veintiuno de abril del dos mil ocho.-



Notaria 17



*[Handwritten Signature]*  
 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
 Shyris y Suecia Esq.  
 Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima  
 Quito, D.M.

*[Handwritten Signature]*

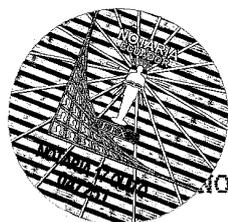


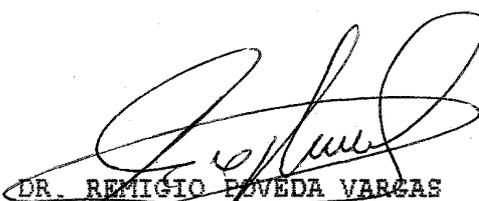
0000098

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la matriz de: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA DISTROCUYO S.A., protocolizada en esta Notaria, el once de mayo del dos mil siete, de la RESOLUCION No.08.Q.IJ.1558, emitida por la SUPERINTENECIA DE COMPAÑIAS, el ocho de mayo del dos mil ocho, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto en todas sus partes las Resoluciones Nos.07.Q.IJ.002425, de cuatro de junio del dos mil siete y 08.Q.IJ.1210 de catorce de abril del dos mil ocho; y, ARTICULO SEGUNDO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Presidente del Directorio, a favor del señor Alejandro Neme de nacionalidad argentina, quien ha acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146

Notaria 17 la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería.- Quito a nueve de mayo del dos mil ocho.-



  
DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000099



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **08.Q.IJ. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 08 de mayo del 2.008, bajo el número **1415** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S. A.)**" y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Presidente del Directorio a favor del **SR. ALEJANDRO NEME**, efectuadas el 11 y 29 de mayo de 2.007, ante los Notarios **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**; y, **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, respectivamente.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **864**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18105**.- Quito, a nueve de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO.-**



HG/lg.-